



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
133/2025	La Junta de Gobierno Local	16/01/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 133/2025. ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL. BASES PARA EL DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS CARNAVAL 2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 14/01/2025.

Segundo. Visto el informe-Propuesta de Secretaría de fecha 14/01/2025.

Tercero. Visto el informe de Intervención de fecha 14/01/2025.

Cuarto. Visto el Contenido de las Bases de la Convocatoria para el Desfile de Carrozas y Comparsas de Carnaval 2025 redactada por los Servicios Culturales del Ayuntamiento.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 25.2. m).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 2023-0889 de fecha 29/06/2023 se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de convocatoria de becas, premios certámenes y subvenciones públicas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para el Desfile de Carrozas y Comparsas Carnaval 2025.





SEGUNDO. Efectuar convocatoria pública.

TERCERO. Publicar la mencionada convocatoria y las Bases para el Desfile de Carrozas y Comparsas Carnaval 2025.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

